



REF.: AUTORIZA NUEVO PLAZO DE 180 DIAS A LA VIGENCIA DE LOS SUBSIDIOS ALTERNATIVA DE BANCO DE MATERIALES (TARJETA PLÁSTICA) A BENEFICIARIOS(AS) DE LAS COMUNAS DE PUERTO MONTT, PUERTO VARAS, FRUTILLAR Y RIO NEGRO, PROVENIENTES DE LA RESOLUCION EXENTA N° 2181 DE FECHA 20.10.2017, DE LA SEREMI MINVU REGION DE LOS LAGOS, LLAMADO EXTRAORDINARIO A POSTULACION EN CONDICIONES ESPECIALES PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS HABITACIONALES DEL PROGRAMA PROTECCION AL PATRIMONIO FAMILIAR TITULO II, MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA EN LA MODALIDAD DE ADQUISICION DE MATERIALES DE CONSTRUCCION.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 785
PUERTO MONTT, 27 NOV. 2020

VISTOS

1. Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 255, (V. y U.) de 2006 y sus modificaciones posteriores, que reglamenta el Programa de Protección del Patrimonio Familiar, en especial lo dispuesto en el artículo 38°;
2. El Ord. N° 0010, de fecha 05.01.2011, del Subsecretario de Vivienda y Urbanismo que establece criterios sobre prórrogas y/o aumentos de plazo para proyectos FSV y PPPF;
3. La Resolución Exenta N° 6042, (V. y U.), de fecha 11.05.2017, que delega facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, y Deroga Decreto Exento N° 673 (V. y U.) de 2010, y Resolución Exenta N° 593 (V. y U.) de 2011, modificada por Resolución Exenta N° 011523 de fecha 23.09.2017, N° 1283 de fecha 05.06.2019, N° 429 de fecha 05.07.2019 y N° 1226 de fecha 13.08.2020;
4. La Resolución Exenta N° 2181, de fecha 20.10.2017, de la SEREMI MINVU Región de Los Lagos, del llamado extraordinario a postulación regional en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios habitacionales del Programa de Protección del Patrimonio Familiar regulado por el DS N° 255 (V. y U.) de 2006, correspondiente al título II, Mejoramiento de la Vivienda, en la modalidad de adquisición de materiales de construcción;
5. La Resolución Exenta N° 2374 de fecha 11.12.2017, de la SEREMI MINVU Región de Los Lagos, que aprueba nómina de postulantes seleccionados en el llamado extraordinario a postulación regional en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios habitacionales del Programa de Protección del Patrimonio Familiar regulado por el DS N° 255 (V. y U.) de 2006, correspondiente al título II, Mejoramiento de la Vivienda, en la modalidad de adquisición de materiales de construcción, mediante el sistema tarjeta banco de materiales, en las comunas que indica;
6. Lo solicitado por el Director SERVIU, Región de Los Lagos, contenido en su Oficio Ord. N° 729, de fecha 11.03.2020, en orden a otorgar prórroga de plazo a la vigencia de Subsidio del Programa Protección Patrimonio Familiar, Título II, regulado por el D.S. N° 255 (V. y U.) de 2006, modalidad Banco de Materiales de beneficiarios(as) pertenecientes a las comunas de Puerto Montt, Puerto Varas, Frutillar, de la Provincia de Llanquihue, y Río Negro de la Provincia de Osorno, todas de la Región de Los Lagos;
7. La Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de toma de razón;



8. Las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 397, de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo y el Decreto Supremo N° 04 (V. y U.), de fecha 05.03.2020, que me designa Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, de la Región de Los Lagos.

CONSIDERANDO

1. Que, mediante Oficio Ordinario N° 729, señalado en los vistos de la presente resolución, el Director SERVIU, de la Región de Los Lagos, solicita la prórroga de plazo 180 días a la vigencia de los subsidios, modalidad Banco de Materiales, correspondiente a beneficiarios de las comunas de Puerto Montt, Puerto Varas, Frutillar, todas de la Provincia de Llanquihue, y de la comuna de Río Negro, de la Provincia de Osorno. De los antecedentes tenidos a la vista y de lo expuesto en dichos documentos se indica que los proyectos en estas comunas no lograron concluirse dentro del plazo, debido a diferentes circunstancias, dentro de las cuales se encuentra el mal tiempo, lo que impidió desarrollar el trabajo con normalidad. Otra causal de retraso se debió a la falta de mano de obra encarecida, y de la disponibilidad de dinero para pagar la mano de obra. Agrega asimismo que, otra de las causas de retraso, en la ejecución de los subsidios, se debió también a que las familias por sí mismas, realizan la gestión de contratación de mano de obra y transporte de los materiales, razón por la cual, tanto la aplicación depende mucho de la situación económica y del tiempo que tenga el beneficiario, lo que escapa de la capacidad de gestión que pueda aportar el PSAT;

2. Que, por otra parte, se desprende de lo indicado por el Prestador de Servicios de Asistencia Técnica, a cargo de los proyectos, que el estado actual total del grupo aún se encuentra en ejecución avanzando normalmente en un 78,48% de avance.

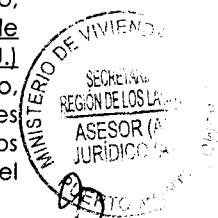
3. Que, a mayor abundamiento, el Encargado de Área de Supervisión de la Ejecución de Proyectos Habitacionales SERVIU Los Lagos, indica en su Informe de Supervisión N° 19, de fecha 19.10.2020, que los proyectos de un total de 58 familias, de las cuales 4 de ellas han renunciado, casi el 100% de los proyectos ya están ejecutados en su segunda etapa y el saldo pendiente ya superó el 50% de avance, y en este entendido indica la factibilidad de solicitar prórroga para todo el grupo presentado. Por tanto, se solicita el plazo de 180 días, expresando en el oficio conductor que dichos subsidios se encuentran con presupuesto vigente;

4. Que, el profesional analista del Dpto. de Planes y Programas, a través de Memorándum N° 01° - 2020, de fecha 11.11.2020, ratifica lo anterior y propone dictar la Resolución Exenta, aprobando la solicitud, atendido a que se trata de una primera solicitud de prórroga y que el ITO Técnico declara que el 100% de los proyectos ya están ejecutados en su segunda etapa y que el saldo pendiente superó el 50% de avance;

5. Que, revisados todos los antecedentes, y a objeto de otorgar el plazo solicitado, la referida Resolución Exenta N° 2181, de fecha 20.10.2017, de la SEREMI MINVU Región de Los Lagos, señalada en los vistos precedentes, no establece expresamente la facultad de prorrogar u otorgar nuevos plazos a los subsidios del banco de materiales, no obstante, indica en el numeral 9 del resuelto, que aquello que no esté regulado en el presente llamado, se regirá supletoriamente por lo dispuesto en el D.S. N° 255 (V. y U.) de 2006, en lo que fuera procedente;

6. Que, conforme con lo anterior, el artículo 38, letra d), del Decreto Supremo N° 255 (V. y U.) de 2006 y sus modificaciones, señalado en los vistos de la presente resolución, establece la facultad al Secretario Regional Ministerial MINVU para que, mediante resoluciones fundadas, dictadas a petición del SERVIU, pueda otorgar un plazo adicional al de la vigencia del Certificado de Subsidio, de hasta 180 días corridos, cuando se acredite a satisfacción del SERVIU, que: letra d) "Que encontrándose la obra en ejecución en cualquiera de los tres Títulos, se registra un avance de obras igual o mayor al 50%, lo que deberá verificar el SERVIU";

7. Que, por otra parte, la Resolución Exenta N° 671 (V. y U.) de fecha 09.04.2020, y a propósito de la emergencia sanitaria decretada a nivel nacional, el Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, adopta medidas excepcionales de gestión, indicando en su numeral 1 del resuelto, la necesidad de prorrogar la vigencia de todos los certificados de subsidios emitidos al amparo del D.S. N° 255 (V. y U.) de 2006, que regula el Programa de Protección del Patrimonio Familiar. A mayor abundamiento, agrega en su numeral 5, la facultad, a los Servicios de Vivienda y Urbanización de todas las regiones del país a evaluar y decidir, en su mérito, la suspensión y extensión de la duración de todos los plazos establecidos en los distintos programas habitacionales del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, con el



propósito de propender a la menor afectación de los beneficiarios y de los contratistas que ejecutan los proyectos;

8. Que, a su turno, el numeral 1, letra d) de Resolución Exenta N° 6042 de 2017, y sus respectivas modificatorias, señaladas de los vistos de la presente resolución, delega en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, la facultad de (...) conceder una segunda prórroga o un nuevo plazo de inicio de obras, y para autorizar una nueva prórroga o un nuevo plazo de vigencia a los certificados de subsidio del Programa de Protección del Patrimonio Familiar de conformidad a lo establecido en el inciso final de la letra l) del artículo 21, y en el inciso final del artículo 38, ambos del D.S. 255 (V. y U.), de 2006, respectivamente(...). Y, agrega en su inciso segundo, (...) Esta facultad aplicará también, respecto de los subsidios otorgados en los llamados especiales que no consideran la entrega física de un certificado de subsidio como por ejemplo el subsidio que se entrega mediante la intervención de mejoramiento de Condominios de Vivienda Social, de Condominios de Vivienda Económica a través de la alternativa de banco de Materiales, en que el certificado es reemplazo por una tarjeta plástica (...);

9. Que, de acuerdo con lo expuesto y en consideración a lo dispuesto en el artículo 38°, del DS 255 (V. y U.) 2006, en concordancia con la Resolución Exenta N° 2181, de fecha 20.10.2017, la Resolución Exenta N° 671 (V. y U.) de fecha 09.04.2020 y la Resolución Exenta N° 6042, (V. y U.), de fecha 11.05.2017, y sus respectivas modificatorias, el nuevo plazo se otorgará en los términos establecidos, en el entendido que la petición se enmarca en los supuestos fundados en los considerandos precedentes, procediendo autorizar un nuevo plazo de vigencia a los subsidios otorgados en llamados especiales a través de alternativa de banco de materiales, en que el certificado es reemplazo por una tarjeta plástica, según se indicará en el resuelto de la presente resolución;

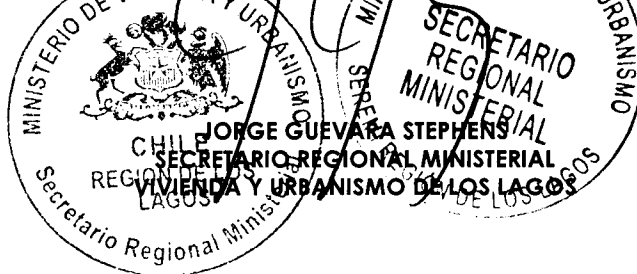
10. Que, en virtud de lo expuesto y antecedentes acompañados, dicto lo siguiente;

RESUELVO

1. **AUTORIZA NUEVO PLAZO DE 180 DIAS** a partir de la fecha de la presente Resolución, **A LA VIGENCIA DE LOS SUBSIDIOS, ALTERNATIVA DE BANCO DE MATERIALES (TARJETA PLÁSTICA)**, correspondiente a beneficiarios(as), pertenecientes a las comunas de **Puerto Montt, Puerto Varas, Frutillar**, todas de la Provincia de Llanquihue, y de la comuna de **Río Negro**, de la Provincia de Osorno, provenientes de la Resolución Exenta N° 2181 de Fecha 20.10.2017, de la SEREMI MINVU Región de Los Lagos, Llamado Extraordinario a postulación en condiciones especiales para el otorgamiento de Subsidios Habitacionales del Programa de Protección al Patrimonio Familiar, Título II Mejoramiento de la Vivienda en la Modalidad de Adquisición de Construcción.

2. **NOTIFIQUESE**, la presente Resolución a SERVIU Región de Los Lagos y al Prestador de Servicios de Asistencia Técnica (PSAT), para su conocimiento y fines a que se le lugar.

ANÓTESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y TRANSCRÍBASE



JGS/PJO/UTV/GHM/iut
DISTRIBUCION:

- Sr. Director Regional SERVIU Región de Los Lagos
- Dpto. Operaciones Habitacionales SERVIU Región de Los Lagos
- Departamento Técnico, Área Asistencia Técnica SERVIU Región de Los Lagos
- Departamento Provincial SERVIU Osorno
- PSAT Proyectos Mejora Tu Vivienda, domiciliado en calle Rancagua N° 256, oficina N° 5, Puerto Montt
- Archivo Dpto. Planes y Programas SEREMI MINVU Región de Los Lagos
- Archivo Sección Jurídica SEREMI MINVU Región de Los Lagos
- Archivo Oficina de Partes SEREMI MINVU Región de Los Lagos

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento

MARCELO GONZALEZ GAGTUA
MINISTRO DE FF

